

### 1) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2017:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, definido este principio como aquel en el que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 11.4 LOEPSF).

El artículo 11.6 de la LOEPSF establece que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. En la actualidad y de manera simplificada, la metodología SEC-95, establece que, para que un presupuesto se encuentre en situación de equilibrio, los créditos de gastos de carácter no financiero no pueden superar las previsiones de ingresos no financieros, o sea, la suma de los capítulos 1 a 7 de Gastos debe ser igual o menor que la suma de los capítulos 1 a 7 de Ingresos.

Del proyecto del Presupuesto de 2.017 se desprende:

INGRESOS€		GASTOS €	
1.- Impuestos directos	1.330.000,00	1.- Gtos de personal	1.422.401,65
2.- Impuestos indirectos	23.000,00	2.- Gtos. en bienes y servicios corrientes	1.812.581,88
3.- Tasas y otros ingresos	871.627,22	3.- Gtos. Financieros	9.900,00
4.- Transferencias Corrientes	1.835.841,52	4.-Trasf. corrientes	385.350,00
5.- Ingresos patrimoniales	23.603,00	6.- Inversiones reales	936.961,47
6.- Enajenación Invers.Real.	30,00		0
7.- Transferencias de capital	580.898,26		0
Total	4.665.000,00	> Total	4.567.195,00

CAPACIDAD DE FINANCIACION: 97.805,00 €

Con los datos extraídos de la liquidación del ejercicio de 2.015 (última realizada), se considera necesario realizar los siguientes ajustes:

<b>Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)</b>	<b>Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)</b>
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-10.663,02
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	4.879,59
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	25.170,43
Ajuste por liquidación PIE- 2008	0,00
Ajuste por liquidación PIE- 2009	0,00
Ajuste por liquidación PIE -2011	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inejecución	245.796,56
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Otros (1)	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Inversiones con abono total de precio	0,00
<b>Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad</b>	<b>265.183,56</b>

En los Capítulos 1º a 3º en donde se recogen los Impuestos y Tasas Municipales, se realizan tres ajustes, dos positivos y uno negativo por las diferencias entre las previsiones de derechos reconocidos y los derechos realizados.

El criterio seguido por la IGAE es el criterio de caja, realizándose un **ajuste positivo** cuando la suma de los derechos realizados de los capítulos 1 a 3 de presupuestos cerrados más el de corriente es superior a los derechos reconocidos de corriente; y en el caso contrario, cuando la suma de los derechos realizados de cerrados más el de corriente es menor a los derechos realizados de corriente, **el ajuste será negativo**.

Por inexecución sobre los créditos inicialmente previstos, un porcentaje de previsiones de gasto que se prevé que no se va a reconocer por capítulo y ejercicio. Permite aumentar la estabilidad presupuestaria y el gasto computable. Se ha hecho en función de las medias de las liquidaciones presupuestarias cerradas y aprobadas de los ejercicios de 2.013 a 2.015, tomando como criterio el establecido por la IGAE.

Las previsiones de estabilidad presupuestaria para el presupuesto de 2.017, son:

Capacidad 1 Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	4.665.000,00
Gastos No Financieros	- 4.567.195,00
(+/-) Ajustes	265.183,56
Capacidad 1 Necesidad de financiación (Superávit )	362.988,56

De lo anterior se desprende que a efectos de lo establecido la LOEPSF si se presenta un Presupuesto estabilizado y se alcanza el objetivo de estabilidad.